

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: hojaderuta@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional, proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 10 de agosto al 21 de septiembre de 2020 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: pedro.terrazas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160; Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: rodrigo.guarneros@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Satélites Mexicanos, S.A de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Hector Manuel Fortis Sánchez
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p>	
<p>I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p>	
<p>II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</p>	
<p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.</p>	
<p>IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.</p>	
<p>V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial</p>	

de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: pedro.terrazas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160, y Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: rodrigo.guarneros@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.

VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días

siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 55 5015 4000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Nota1: El participante podrá emitir sus comentarios, opiniones o aportaciones sobre los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria de su interés; los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria mostrados en la parte inferior de esta sección son de manera ilustrativa, favor de remitirse al documento anexo.

Emita sus comentarios, opiniones o aportaciones, conforme al siguiente formulario*

Objetivo, Línea Estratégica o Línea de Acción Regulatoria	Comentario
Error! Reference source not found.	No se tienen comentarios
Línea de Acción Regulatoria 1.1.1	Esta Línea de Acción Regulatoria está enfocada exclusivamente a la concesión de permisos para el despliegue de infraestructura terrestre (estaciones base para servicio móvil), por lo que se sugiere que el Instituto lleve a cabo esfuerzos para simplificar el marco regulatorio para todos los servicios y tecnologías que facilitan el ecosistema digital y promueven la inclusión digital, incluido el satélite.
Línea de Acción Regulatoria 1.1.2	En esa línea de acción se recomienda considerar también la promoción de la inversión de manera más amplia. RAL 1.1.2 está destinada exclusivamente a promover la inversión en asociaciones público-privadas. Si bien las asociaciones público-privadas constituyen un aspecto muy importante de la inversión, los RAL también deben promover la inversión privada para lograr los objetivos de la Estrategia 1.1 y el Objetivo 1 en su conjunto. En consecuencia, el RAL debería centrarse en la promoción de inversiones privadas en todos los sectores TyR. También se sugiere

	un marco regulatorio mas flexible para concesionarios que ostentan infraestructura pasiva.
Línea de Acción Regulatoria 1.2.1	<p>Potenciales acciones: Diseñar mecanismos de coexistencia, compartición y acceso dinámico de espectro radioeléctrico entre diversos servicios de radiocomunicaciones, tal y como lo establece la Línea de Acción 2.1.1 de los Elementos a Incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2019-2024, considerando prácticas internacionales de compartición de infraestructura y promoviendo un diagnóstico incluyente que evalúe la posibilidad de generar un marco regulatorio que permita la compartición de bandas de frecuencia e infraestructura de servicios de radiodifusión para la provisión de servicios de telecomunicaciones</p> <p>Comentario: Se sugiere borrar esta acción de la estrategia 1.2 donde se aborda fomentar el desarrollo de acuerdos voluntarios para la compartición de infraestructura existente de telecomunicaciones y radiodifusión, ya que es confuso.</p>
Estrategia 1.3	<p>Sobre el párrafo que dice:</p> <p>“Este aspecto es de especial relevancia para el despliegue de las nuevas redes 5G, así como otras tecnologías de redes móviles y redes de transporte, que harán uso de bandas bajas (por debajo de 1 GHz), medias (entre 1 y 6 GHz) y altas (por encima de 6 GHz). Asimismo, el Instituto considera de igual importancia que la disposición del espectro radioeléctrico se lleve a cabo a partir de identificar y analizar esquemas alternativos en la asignación del espectro radioeléctrico de una manera flexible, eficiente, competitiva y no discriminatoria (LAR 1.3.2)”.</p> <p>Comentarios: Respecto lo mencionado arriba, se pide al Instituto que considere como parte del objetivo de esta estrategia, la protección de los servicios satelitales que operan en las bandas medias (1-6 GHz), ya que también son considerados parte del desarrollo del ecosistema de 5G.</p> <p>Sobre los párrafos:</p> <p>“Relacionado con lo anterior, el Instituto considera que la puesta a disposición de espectro radioeléctrico tendrá un impacto significativo en los sectores de TyR si los precios del mismo favorecen un entorno propicio para las inversiones. En este sentido, el Instituto persigue colaborar con las instituciones Gubernamentales correspondientes (principalmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) para revisar los esquemas actuales de cobros por el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, en colaboración con las instituciones gubernamentales correspondientes (LAR 1.3.4)” toda vez que ello podría limitar las inversiones privadas, reduciendo el despliegue de redes de nueva generación en el largo plazo, ocasionando una reducción en la calidad de la red experimentada por los usuarios, a</p> <p>Comentarios: Se reconoce el esfuerzo del Instituto sobre esta iniciativa, ya que es fundamental para atraer la inversión en infraestructura y alentar el despliegue de servicios en el país.</p>
Línea de Acción Regulatoria 1.3.4	Potenciales acciones:

	<p>Proponer a la SHCP la valuación de las bandas IMT bandas del SFS, incluyendo el nivel óptimo del pago de derechos, que coadyuve a un mejor proceso de asignación de precios en las licitaciones públicas del IFT.</p> <p>Comentarios: Se propone que el Instituto considere la revisión para disminuir el pago por el uso del espectro para servicio fijo por satélite ya que complementará el despliegue nuevos servicios de cobertura y conectividad de banda ancha compatibles con aplicaciones de Internet de las cosas (IoT) e Inteligencia Artificial (IA), así como 5G.</p> <p>Es importante comentar que actualmente el pago por el uso de espectro para el SFS encarece los servicios por los precios que, aun siendo accesible en algunos casos, no son costeables para el operador satelital nacional.</p>
<p>Línea de Acción Regulatoria 1.3.5</p>	<p>Potenciales acciones:</p> <p>Diseñar mecanismos de coexistencia, compartición y acceso dinámico al espectro radioeléctrico entre diversos servicios de radiocomunicaciones, considerando la experiencia internacional reciente como en el caso de la Federal Communication Commission de Estados Unidos donde se presenta un enfoque dinámico donde las partes interesadas usan tecnología (bases de datos, identificación de ubicación, detección y más) para identificar quién está usando el espectro destinado a servicios satelitales en una ubicación y hora determinadas, y de manera oportuna permitir usos adicionales, reduciendo C123. restricciones a los servicios satelitales y garantizando el acceso a largo plazo al espectro en la banda Este tipo de mecanismos están apegadas a la Línea de Acción 2.1.1 de los Elementos a Incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2019-2024.</p> <p>Comentarios:</p> <p>Para esta línea de acción se considera prematuro considerar mecanismos de compartición y acceso dinámico, ya que primero se requiere poder subsanar carencias de información (base de datos) sobre los servicios existentes, lo cual es fundamental para aplicar técnicas de coexistencia entre servicios, así mismos se requiere tener análisis técnicos de compartición de espectro y criterios fijados por el Instituto que demuestren que es posible la convivencia entre servicios.</p> <p>Por lo anterior se considera que la línea de acción debería contemplar la actualización o en su caso creación de bases de datos de servicios para así poder pasar estudiar los criterios de compartición dinámica.</p>
<p>Error! Reference source not found.</p>	<p>No se tienen comentarios</p>
<p>Línea de Acción Regulatoria 2.1.3</p>	<p>Potenciales acciones:</p> <p>Identificación de recomendaciones y/o acciones en materia de competencia económica, conforme al ámbito de atribuciones del Instituto, en aquellos casos en los que el Instituto no tenga una responsabilidad directa, pero que pueda colaborar, principalmente, por su conocimiento del ecosistema digital.</p> <p>Se solicita al IFT que considere revisar la CSRE impuesta a los concesiones de recursos orbitales nacionales, ya que se ve como una desventaja con respecto a los otros actores (redes móviles) que son parte del ecosistema digital</p>
<p>Error! Reference source not found.</p>	<p>No se tienen comentarios</p>

Línea de Acción Regulatoria 3.2.1	<p>Potenciales acciones: Realizar estudios periódicos que aborden los beneficios que aportan las nuevas tecnologías y/o casos de uso emergentes a los ciudadanos y sectores productivos de la sociedad, así como de los principales catalizadores existentes, desde un punto de vista regulatorio, para el fomento de su adopción y desarrollo, y el rol que puede tomar el Instituto y otras entidades involucradas. Para efectos ilustrativos, estos estudios podrían desarrollarse en torno a las siguientes temáticas: redes 5G, inteligencia artificial, OTT, Internet de las Cosas, Big Data, Blockchain o IPv6.</p> <p>Comentarios: Esta iniciativa se considera conveniente e importante, ya que permitirá poder visualizar la necesidad de crear criterios regulatorios para la entrada de estos nuevos servicios.</p>
Error! Reference source not found.	No se tienen comentarios
Estrategia T.1	No se tiene comentarios
Línea de Acción Regulatoria T.1.6	No se tienen comentarios
*añadir cuantas filas considere necesarias.	

<p>III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública*</p>
<p>Nota2: En la presente sección se podrá realizar comentarios, opiniones y/o aportaciones de carácter general relacionadas con las demás secciones del documento anexo.</p>
*añadir cuantas filas considere necesarias.